



Medidas organizativas

Artículo 45 Registro electrónico de apoderamientos

AJA dispondrá de un Registro electrónico de apoderamientos → único para todos los órganos, agencias y, en su caso, consorcios

En el registro electrónico de apoderamientos **pueden inscribirse:**

- a) Los apoderamientos o representaciones otorgadas por las personas a terceras personas para actuar en su nombre.
- b) Los bastanteos de poderes.
- c) Las personas que se hayan adherido a un convenio firmado → habilitación de representación de colectivos.

La **gestión y funcionamiento** → Consej. AP
Mediante orden de la persona titular se establecerá:

- a) Las personas funcionarias que podrán ser habilitadas para analizar e inscribir, en su caso, los apoderamientos y bastanteos de poderes.
- b) Los modelos de poderes inscribibles en el Registro cuando se circunscriban a actuaciones a realizar ante la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Los formularios de apoderamientos «apud acta» y de solicitudes de habilitación general que resulten precisos para el adecuado funcionamiento del Registro.

Artículo 46 Funcionarios públicos habilitados (FPH)

(SIRHUS) → sistema de constancia Funcionarios Públicos Habilitados

Funciones→

- a) Identificación y firma electrónica para actuar en nombre de personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración que no dispongan de los medios electrónicos necesarios.
- b) Expedir copias auténticas.

2. La habilitación → persona titular del órgano directivo central con competencia en materia de personal de la Consejería de adscripción o unidad equivalente en el caso de las agencias.

3. El alcance de la habilitación → toda clase de procedimientos.

4. Podrá ser habilitado

- **Para la expedición de copias auténticas** → personal funcionario encargado de la recepción de documentos y personal funcionario de los órganos administrativos que hubiesen emitido el documento original.
- Órgano suprimido → facultades asumidas por funcionario custodia del expediente original.

5. La designación de los funcionarios habilitados indicará las fechas de alta y de baja de la habilitación.

6. La inscripción → definición de atributos de la persona → plenamente interoperable, permitiendo la consulta de quienes requieran verificar la habilitación.



| | |
|---|---|
| Cancelación de inscripciones | a) Cuando llegue la fecha de baja indicada en la designación. |
| | b) Cuando, antes de dicha fecha, se revoque la habilitación. |
| | c) Cuando el personal funcionario cese en su puesto. |
| <i>Artículo 47 Registro Electrónico de Órganos Colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía</i> | |
| <i>“Herramienta de gestión y coordinación en la que se reúne la información necesaria para la identificación inmediata de los órganos colegiados adscritos o en los que participa la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como de los acuerdos que se adopten en el seno de los mismos.”</i> | |
| Exclusiones | |
| a) El Consejo de Gobierno. | g) Las Comisiones de valoración para la concesión de becas, ayudas, premios y subvenciones. |
| b) Las Comisiones Delegadas del Gobierno. | h) Los órganos mixtos creados para la vigilancia, control e interpretación de los acuerdos y convenios. |
| c) La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. | i) Los órganos colegiados de gobierno y coordinación docente. |
| d) Los Consejos de Dirección de las Consejerías. | j) Las comisiones de redacción de planes y estrategias. |
| e) Los órganos colegiados de contratación. | k) Comité Corporativo de Seguridad Interior de la junta de Andalucía. |
| f) Los órganos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa correspondiente. | l) Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía. |
| Responsables de la integridad, actualización y veracidad de las inscripciones y asientos → Las <u>Consejerías y las entidades instrumentales</u> a las que se encuentren adscritos o de las que dependan | |
| Responsabilidad de la coordinación, seguimiento de la calidad de la información y correcto funcionamiento → <u>Consejería competente en materia de administración pública</u> (Mediante orden) | |
| Información: | |
| a) Denominación. | e) Datos de contacto. |
| b) Consejería o entidad instrumental de adscripción o dependencia. | f) Acuerdos. |
| c) Normativa reguladora de creación y, en su caso, normas de organización y funcionamiento. | g) Fechas de las sesiones celebradas cada año |
| d) Identificación de sus miembros y sector al que representan. | |



Artículo 48 Registro Electrónico de Convenios de la Administración de la Junta de Andalucía

“Permitirá inventariar los convenios que suscriba la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación estatal básica en materia de convenios y la normativa de transparencia, así como mejorar la eficacia y la eficiencia de la actuación administrativa.”

Responsabilidad de la **coordinación, seguimiento de la calidad de la información** y correcto funcionamiento → Consejería competente en materia de administración pública (Regulación mediante orden)

Competentes para proceder a su inscripción en el Registro y mantener actualizada su información → Consejerías y entidades instrumentales que suscriban convenios.

información:

- a) Tipología.
- b) Título del convenio.
- c) Fecha de suscripción.
- d) Vigencia.
- e) Partes firmantes.
- f) Objeto del convenio.
- g) Compromisos económicos.